



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 206.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ORDENANZA No. 66/2003 “QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD ENCARNACIÓN.---

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal **Lic. Ruben Darío González Sarquis**, “**POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA No. 66/2003 “QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”** para el otorgamiento del “**PREMIO MUNICIPAL AL JOVEN DESTACADO**”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, con la entrega de este galardón, se pretende reconocer y estimular a los jóvenes, que por su actividad sean ejemplos de cómo ser útiles a si mismos y a su comunidad, y crear conciencia de que el verdadero desarrollo se basa en el elemento humano de una comunidad determinada.-----

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, en su Dictamen N° 62/2008 expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del referido Proyecto, e introducido algunas modificaciones al anteproyecto inicial, son de parecer otorgar un dictamen favorable al mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) AMPLÍASE la Ordenanza No. 66/2003 “**QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, incorporándose el **Capítulo VI – Art. 36º, CREÁNDOSE** el “**PREMIO MUNICIPAL AL JOVEN DESTACADO**”, que se regirá por las siguientes disposiciones:

PREMIO MUNICIPAL AL JOVEN DESTACADO

- a) **EL PREMIO MUNICIPAL “AL JOVEN DESTACADO”**, es el premio que confiere el Gobierno Municipal en el mes de Septiembre de cada año, a personas jóvenes hasta 30 años de edad, que se hayan destacado por su aporte a la cultura, educación u otras actividades con sensibilidad, vocación de servicio, esfuerzo, creatividad, dedicación, dación y gestión y que hayan contribuido relevante y significativamente en las actividades que realizan en favor de la comunidad o en representación de ella en forma personal en la ciudad de Encarnación.-----

Se otorgará en el marco de los festejos del día de la Juventud por Resolución del Intendente Municipal, acompañado del Testimonio **PREMIO MUNICIPAL AL JOVEN DESTACADO**, en sus tres menciones:

01) EN LA EDUCACIÓN y CULTURA: Otorgado a los jóvenes que obtengan méritos académicos sobresalientes, de estudios o trabajos de Investigación en Instituciones Nacionales o Internacionales, Publicación de Libros, Artículos o publicaciones, o que hayan realizado el mérito para continuar los estudios enfrentando circunstancias adversas, como así también haber realizado labores docentes resaltantes a favor de la comunidad o de Programas de Educación sobre el Medio Ambiente. Que obtengan méritos notables en Artes Visuales, Artes Plásticas, Danzas, Literatura, Teatro, Música, Rescate, Protección o Preservación del Patrimonio Cultural de Encarnación y otras actividades que el jurado considere pertinente incluir en esta área.-----

02) EN EL DEPORTE: Otorgado a jóvenes que han alcanzado logros por el esfuerzo y la dedicación en los deportes o por el mérito para continuar con los deportes enfrentando circunstancias adversas, sobresaliendo en esa área.-----



- 03) EMPRESARIAL:** Otorgado a jóvenes que desarrollen un espíritu emprendedor en el campo empresarial, industrial, Profesional, comercial y servicios, de forma institucional y/o independiente, logrando la consolidación de industrias o de micro - empresas, programas de capacitación, Actividades económicas y de creación de Empleo.-----
- b) **Para la entrega del “PREMIO MUNICIPAL AL JOVEN DESTACADO”,** en sus tres menciones, se regirá por el procedimiento establecido en el Art. 17° de la Ordenanza No. 66/2003, fijándose como fecha límite de presentación de candidaturas, hasta el 10 de Setiembre de cada año.-----
 - c) **Para la entrega del “PREMIO MUNICIPAL AL JOVEN DESTACADO”,** en sus tres menciones, se aplicarán las mismas inhabilidades establecidas en el Art. 18° de la Ordenanza No. 66/2003.-----
 - d) **Los jóvenes propuestos,** podrán ser premiados una sola vez. EL JURADO se reunirá en la segunda semana del mes de septiembre de cada año y dará a conocer oficialmente el nombre de los galardonados siendo su fallo irrecurrible, no así el de los nominados, quienes podrán volver a postularse o ser postulados en otras ocasiones.-----
 - e) **EL JURADO** estará compuesto por el Intendente Municipal de Encarnación, el Presidente de la Junta Municipal de Encarnación, el Presidente de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta Municipal, el Director de Cultura Turismo y Deportes de la Municipalidad de Encarnación, Un representante de los Estudiantes Universitarios, un representante de los Estudiantes Secundarios y un representante de la ciudadanía, invitados por el Intendente Municipal. Participaran además un Escribano/a y un secretario/a nombrado por la Intendencia Municipal quienes no tendrán Voto.-----
 - f) **Para el sistema de nominación de los candidatos,** se aplicará lo establecido en el Art. 21° de la Ordenanza No. 66/2003.-----
 - g) **Para el sistema de votación de los nominados,** se aplicará lo establecido en el Art. 22° de la Ordenanza No. 66/2003.-----
 - h) **El premio podrá ser declarado desierto** en alguna de sus menciones por el Jurado, de no haberse presentado candidatos o cuando el JURADO lo considere conveniente.-----
 - i) **Los casos no previstos** en la presente Ordenanza serán resueltos por el JURADO integrado para el efecto.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario de la Junta Municipal

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE AGOSTO DE 2009.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53°, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS
Secretaria Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal